



VISTO:

Con Informe N.° D7-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-PP/SRR, respecto a la rectificación de la Resolución Directoral N.° D7-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.° D7-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 13 de diciembre del 2023; se resolvió EN SU ARTICULO PRIMERO. - **"RECONOCER** como *brigadistas hospitalarios para emergencias y desastres del Hospital General de Jaén (...)*:

(...)

Tec. Adm. Christopher Tomas Cuno Ruiz

Al respecto el artículo 201.1 de la Ley N.° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; siendo que, en la Resolución Directoral N.° D7-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE se consignó en la relación de brigadistas hospitalarios el apellido del servidor civil que se indica, distinto al que corresponde; debiendo ser lo correcto consignar sus nombres y apellidos: *Tec. Adm. Christopher tomas Cuno Pando;*

Que, en el presente caso, como es de verse en la parte resolutive de la referida resolución, contiene error material, respecto al apellido del servidor civil que integra la relación de brigadistas hospitalarios; en tal sentido la rectificación en ese extremo de la resolución, no altera lo sustancial ni lo decidido, por lo que corresponde su rectificación;

Por las consideraciones expuestas precedentemente; se **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR la Resolución Directoral N.° D7-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 13 de diciembre del 2023; en el extremo del:

ARTICULO PRIMERO:

Dice:

"RECONOCER como *brigadistas hospitalarios para emergencias y desastres del Hospital General de Jaén (...)*:

(...)

Tec. Adm. Christopher Tomas Cuno Ruiz



Debe decir:

"RECONOCER como brigadistas hospitalarios para emergencias y desastres del Hospital General de Jaén (...):

(...)

Tec. Adm. Christopher Tomas Cuno Pando

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral N.º D7-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 13 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA